



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563  
Email: [j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Juez: GLORIA MILENA PAREDES ROJAS  
Expediente: 190013333005 2014 0018300  
Demandante: LUIS ENRRIUQUE OSORIO SILVA Y OTROS  
Demandado: MUNICIPIO DE POPAYAN – COLOMBIA  
TELECOMUNICACIONES S.A. ESP – EMTTEL S.A.  
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1844

Procede el Despacho a dar aplicación a las previsiones del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, establecido como legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022, por medio del cual se adoptan medidas para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales, y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

El apoderado del municipio de Popayán, mediante escrito presentado el día 29 de noviembre de 2023 a través del correo electrónico del Despacho, presentó y sustentó recurso de apelación, en contra de la Sentencia No. 184 del 20 de noviembre del año en curso. Y como quiera que fue presentado y sustentado oportunamente, es del caso conceder ante el Honorable Tribunal Administrativo del Cauca el recurso interpuesto, en el efecto suspensivo, conforme al artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme lo anterior, el presente auto con su respectivo oficio será enviado a la Oficina Judicial, para su respectivo trámite.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO. CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado en contra la Sentencia No. 184 del 20 de noviembre de 2023, por el apoderado del municipio de Popayán.

SEGUNDO: Remítase el presente auto a la Oficina Judicial, con su respectivo oficio para que se surta el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS